|  |  |
| --- | --- |
|  | Actualizado17/12/2021 |
|  |  |



**INUNDACIONES EN NAVARRA**

 **DICIEMBRE 2021**

**Guía informativa: reclamaciones y ayudas**

|  |
| --- |
| **Gobierno de Navarra** |

**1**. **Las personas afectadas por las inundaciones, ¿qué deben hacer?**

Las personas afectadas que dispongan de un seguro sobre los bienes afectados, deben dar parte al mismo directamente ante la propia entidad aseguradora o, al tratarse de un riesgo extraordinario, ante el propio Consorcio de Compensación de Seguros (teléfono: 900 222 665).

Es importante tener en cuenta que únicamente son indemnizables por el Consorcio aquellos daños a personas o bienes sobre los que se ha contratado una póliza de seguros a través de una compañía de seguros autorizada, y siempre que la misma esté vigente en el momento de producirse los daños y el asegurado-a se encuentre al corriente del pago de la prima.

El Consorcio se hace cargo de la indemnización de los daños sobre la base de la póliza contratada con la entidad aseguradora.

**2**. **¿Qué documentación tengo que aportar para reclamar al seguro?**

Para reclamar compensación económica por los daños sufridos, será necesario disponer de la siguiente documentación:

* número de póliza, condiciones generales de la misma y resguardo de pago de la prima.

Asimismo, en la medida de lo posible, para la tasación de los daños sufridos se debe:

* confeccionar una relación de bienes afectados;
* realizar fotografías de los bienes afectados,
* recopilar, cuando sea posible, las facturas de compra de dichos bienes
* conservar los bienes afectados preferiblemente y, si es posible, hasta la resolución del siniestro.

**3**. **Y ¿si la persona afectada no dispone de seguro?**

Aquellas personas afectadas que NO disponen de seguro, hasta la posible declaración de zona de desastre natural o la convocatoria de otro tipo de ayudas que pudieran aprobarse, se recomienda:

* confeccionar la relación de los bienes afectados
* concretar y cuantificar los daños
* reunir la mayor información y documentación posibles relativas a dichos bienes (facturas, presupuestos de arreglo, fotografías del estado de los mismos)
* conservar los bienes afectados, en la medida que se pueda.

**4. ¿Qué tipos de ayudas existen?**

1. En tanto en cuanto no se declare por el Gobierno de España la zona afectada gravemente por inundaciones, se pueden solicitar ante Delegación del Gobierno las ayudas prevista en el Real Decreto 307/2005, el plazo es de un mes desde que se causó el daño.
2. Si el Gobierno de España declara la zona afectada gravemente por inundaciones, se podrán solicitar ayudas ante Delegación del Gobierno en el plazo de dos meses.

**5. ¿Cómo se comunica al Gobierno de Navarra los daños producidos en las infraestructuras agrarias de entidades locales, comunidades de regantes y explotaciones agrarias?**

Cumplimentando los siguientes formularios:

* [Entidades Locales](http://www.navarra.es/home_es/ServiciosEmpleado/ficha/17125/Inundaciones-2019-Comunicacion-de-caracter-informativo-de-danos-en-infraestructuras-agrarias-de-entidades-locales-copia)
* [Comunidades de Regantes y Sindicatos de Riego de Navarra](https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inundaciones-2021-comunicacion-de-caracter-informativo-de-danos-en-infraestructuras-de-comunidades-de-regantes-y-sindicatos-de-riego?back=true&pageBackId=5722676)
* [Explotaciones agrícolas](https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inundaciones-2021-comunicacion-de-caracter-informativo-de-danos-en-elementos-afectos-en-explotaciones-agricolas?back=true&pageBackId=5722676)